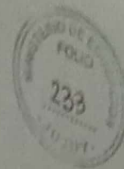


GUBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1380
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2024 -E-



DECRETO N° 1056-2712-09

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de servicios y el pago de haberes adeudados al Sr. Santiago Gutiérrez, C.U.I.L. N° 20-13202167-9, por el periodo comprendido entre el 29 de marzo de 2012 y el 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° del Decreto N° 1844-E-2016 se dispuso designar, en la Categoría 1 – Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, al Sr. Santiago Gutiérrez, D.N.I. N° 13.202.167, CUPOF 6911, a partir del 29 de marzo de 2012, para prestar servicios en la Escuela N° 70 de la localidad de Chaupi Rodeo, Departamento Humahuaca.

Que, la Dirección de la Escuela N° 70 da cuenta de que el agente Santiago Gutiérrez es Personal activo del establecimiento educativo y no percibe haberes por la prestación de servicios en el cargo designado, por lo tanto solicita regularizar la situación del agente para poder dar continuidad al trámite de titularización.

Que, el Área Liquidaciones informó que al Sr. Gutiérrez se le liquidó haberes desde el 01 de enero de 2017, por lo que se le estaría adeudando los haberes del periodo comprendido entre el 29 de marzo de 2012 y el 30 de diciembre de 2016.

Que, sin embargo el derecho a la percepción de haberes por el periodo adeudado se generó a partir del dictado del Decreto N° 1844-E-2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, fecha a partir de la cual no obra constancia alguna donde el agente solicite o reclame el pago de haberes adeudados, por lo que se considera que el derecho a percibir la suma adeudada se encontraría prescripto, habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) años dispuesto por el Artículo 2560° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que no existiendo instancia de la parte interesada durante el plazo legal establecido, la obligación por parte del Estado se encontraría prescripta, por consiguiente corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por prescripto el derecho a la percepción de haberes adeudados al Sr. Santiago Gutiérrez, C.U.I.L. N° 20-13202167-9, Personal de Servicios Generales, Categoría 01, Titular, en la Escuela N° 70 de la localidad de Chaupi Rodeo, Departamento Humahuaca, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2560° del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Sc. Ing. Minam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy